



Alerta Legal

**BOFILL
MIR**
ABOGADOS

Resolución 1117 Subsecretaría de Previsión Social

Guía Técnica para la Capacitación de los Trabajadores en
prevención de riesgos laborales



Pablo Gutiérrez
Socio
Laboral

La semana pasada, la Subsecretaría de Previsión Social emitió la resolución 1117, que contiene la Guía Técnica para la capacitación de los Trabajadores en prevención de riesgos laborales, la que establece un marco teórico y operativo para que las empresas capaciten de sus trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, para así cumplir con lo que exige el artículo 16 del D.S. N°44 de 2023 (Nuevo Reglamento sobre Gestión Preventiva de los Riesgos laborales).

1. Obligación principal

La empresa debe asegurar que todas las personas trabajadoras reciban una **capacitación teórica o práctica de al menos 8 horas** sobre los riesgos presentes en sus labores y las medidas para prevenirlos. Esta obligación debe incorporarse al programa de trabajo preventivo y repetirse con una periodicidad que no exceda de dos años.

La capacitación puede ser ejecutada por la propia empresa, por una entidad acreditada o con asistencia del organismo administrador de la Ley N°16.744. En todos los casos, la responsabilidad de cumplimiento permanece en la empresa.

2. Alcance

La obligación comprende a trabajadores indefinidos, a plazo fijo, por obra o faena, aprendices, trabajadores nuevos y, en general, a todo el personal expuesto a riesgos laborales, cualquiera sea su cargo, jornada o nivel jerárquico.

El contenido debe ajustarse a los riesgos reales de la empresa y complementarse con las capacitaciones específicas que exija la actividad, la normativa sectorial o los procedimientos internos.

3. Obligaciones mínimas de la empresa

Para cumplir adecuadamente, la empresa debe:

- Identificar a todos los trabajadores que deben capacitarse y verificar certificaciones vigentes.
- Programar la capacitación dentro del plan preventivo, con periodicidad máxima de dos años.
- Asegurar una duración mínima de 8 horas y completar el curso dentro de los plazos aplicables.
- Definir quién impartirá el curso y exigir contenidos, metodología, evaluación y trazabilidad adecuados.
- Adaptar la capacitación a los riesgos concretos del puesto, proceso, instalación y actividad.
- Evaluar la comprensión de los trabajadores y emitir u obtener certificación individual.
- Conservar respaldo documental suficiente para fiscalización.

4. Contenidos que deben cubrirse

El curso debe abordar, al menos, los factores de riesgo presentes en el trabajo, sus efectos en la salud, las medidas preventivas y de control, las prestaciones de la Ley N°16.744, los procedimientos ante accidentes o enfermedades profesionales, la gestión de emergencias, la señalética y la prevención de incendios.

5. Evidencia que debe mantenerse

La empresa debe conservar un expediente único, preferentemente electrónico, que permita acreditar planificación, ejecución, asistencia, evaluación y certificación. Como mínimo, debe incluir programa del curso, nómina de participantes, registros de asistencia o conexión, materiales, evaluaciones, certificados e informe final del proveedor, si corresponde.

6. Plazo de implementación

La Resolución Exenta N°1.117 entrará en vigencia el 1 de noviembre de 2026. Desde esa fecha, las empresas deberán implementar la capacitación conforme a la Guía Técnica y asegurar que cada curso iniciado se complete dentro de un plazo máximo de tres meses.

7. Acciones inmediatas recomendadas

- Levantar nómina de trabajadores y revisar certificaciones existentes.
- Definir proveedor, modalidad y calendario de ejecución antes de la entrada en vigencia.
- Validar que el programa cubra los contenidos mínimos y los riesgos propios de la empresa.
- Implementar registro de asistencia, evaluación y certificación individual.
- Centralizar los respaldos en un expediente disponible para fiscalización.

Esta alerta legal fue preparada por el equipo Laboral de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



Pablo Gutiérrez
Socio
pgutierrez@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600
www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
Las Condes | Santiago, Chile